



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 870-2004-CUSCO

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Florencio Supa Uñapillco contra la resolución número ochocientos veintiséis expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas trescientos cuarenta y siete a trescientos cuarenta y nueve, su fecha dos de noviembre del dos mil cuatro, que le impuso la medida disciplinaria de suspensión en el ejercicio de sus funciones, por el lapso de dos meses sin goce de remuneraciones, por su actuación como secretario del Sexto Juzgado Especializado en lo Penal del Cusco; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en mérito de la queja formulada por doña Isidora Serrano de Apaza que obra de fojas quince a dieciocho, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante resolución de fojas diecinueve a veintiuno abrió procedimiento disciplinario contra don Florencio Supa Uñapillco, entre otros cargos, por haber incurrido en responsabilidad funcional al estar bebiendo con el señor Hugo Chávez Guevara, quien era parte interesada en el expediente número dos mil uno guión ciento trece seguido contra la quejosa por delito de Usurpación en agravio de Efraín Acurio Pareja y otros; **Segundo:** Que, el recurrente en su descargo de fojas ochenta y cuatro a ochenta y ocho, niega el cargo imputado, señalando que en ningún momento bebió licor con el señor Hugo Chávez Guevara, pero si estuvo libando con su compañero de trabajo Jerónimo Cardeña Chayacaña; **Tercero:** Que, de las pruebas actuadas se tiene lo siguiente: a) del contenido de los videos adjuntados tanto por la parte quejosa como por el mismo procesado, se observa que el día veintitrés de enero, en horas de la noche, tanto el quejado como el señor Hugo Chávez Guevara se encontraban bebiendo cerveza, pese a que el encausado ha tratado de negar tales hechos en su escrito de descargo, así como en sus declaraciones contenidas a fojas veintitrés y fojas treinta y dos; b) en la declaración prestada por Jerónimo Cardeña Chayacaña de fojas doscientos sesenta y cinco, quien manifestó que es cierto que el impugnante libó cerveza con una persona que se le acercó y que conversaron en forma confidencial por unos cinco minutos, que no pudo escuchar lo que conversaron pues se encontraban abrazados y estaban "cuchicheando"; c) en la diligencia de confrontación entre el quejado y el servidor Jerónimo Cardeña Chancayaña, de fojas doscientos ochenta y cuatro, en donde el investigado reconoce que el señor Hugo Chávez Guevara se acercó a su mesa para saludarlo pero que no tomó ningún vaso de cerveza con dicha persona, ante lo cual el señor Cardeña Chancayaña manifestó que si tomaron un vaso de cerveza y conversaron confidencialmente por unos minutos, para ello jalo una silla el señor Chávez Guevara a fin de poder sentarse al lado de don Florencio Supa Uñapillco; d) en la declaración del señor Hugo Chávez Guevara de fojas trescientos diez a trescientos once, éste manifestó que es apoderado para ver los procesos seguidos por Sócrates Celestino Silva García y Doris Guevara Guerra, por lo que tiene facultades para intervenir en el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

/Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 870-2004-CUSCO

expediente número ciento trece guión dos mil uno, siendo cierto también, que se acercó a saludar al señor Florencio Supa y que conversaron y comentaron el partido de fútbol que estaban viendo, conversación que duro aproximadamente unos diez minutos y que llegaron a beber un vaso de cerveza; e) en la declaración del señor Sócrates Celestino Silva García de fojas trescientos doce a trescientos trece, donde reconoce que el señor Hugo Chávez es su apoderado en los procesos que sigue y que está encargado de hacer el seguimiento del referido proceso penal, entre otras causas judiciales; **Cuarto:** Que, estando a las pruebas actuadas, se determina que el investigado bebió un vaso de cerveza y conversó con el señor Hugo Chávez, hecho que no pudo desvirtuarlo, pese a sus reiteradas negativas tratando de ocultar la verdad de los hechos, con lo cual se prueba el irregular proceder de don Florencio Supa Uñapillco, quien sabe perfectamente que no puede mantener vínculos con las partes interesadas en los procesos bajo su cargo; conducta disfuncional que compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto publico, resultando de aplicación lo previsto en el artículo doscientos diez del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas trescientos ochenta y nueve a trescientos noventa y uno, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor doctor Wálter Vásquez Vejarano por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número ochocientos veintiséis expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas trescientos cuarenta y siete a trescientos cuarenta y nueve, su fecha dos de noviembre del dos mil cuatro, mediante la cual se impone la medida disciplinaria de suspensión en el ejercicio de sus funciones por el lapso de dos meses sin goce de remuneraciones a don Florencio Supa Uñapillco, por su actuación como secretario del Sexto Juzgado en lo Penal del Cusco; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Javier Román Santisteban
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

José Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CUBA

Walter Cotrina Miñano
WÁLTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General